



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	INES FARFAN MOSQUERA Y JORGE ELIECER VALBUENA
CONTRA:	INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORAS S.A.S. Y OTROS
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00028-00</u>

Neiva, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora el día tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 AM), diligencia en la cual se dictará sentencia que en derecho corresponde si fuere posible y se tendrán en cuenta las pruebas que a continuación se enuncian:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. (Ítem 3)

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda que tengan injerencia en el presente litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al representante legal de INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS S.A.S., a los señores ISAIAS VARGAS GONZALEZ y LUIS ALFONSO PASTRANA DIAZ, para que absuelvan al interrogatorio de parte que en forma verbal le formulara el apoderado judicial de las partes demandantes.

Se niega las declaraciones de los demandantes JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN e INES FARFAN MOSQUERA, toda vez que los mismos son partes del proceso por tanto son susceptibles de ser interrogados por la contraparte para obtener de esta confesión, esto sin perjuicio de la facultad de oficio del Juez de interrogarlos acerca de los hechos de la demanda.

Debe precisarse que en este proceso el señor LUIS ALFONSO PASTRANA DIAZ, está representado por curador ad-litem, por lo que en caso que el mismo no comparezca, se seguirá con la actuación sin la imposición de sanciones.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

TESTIMONIAL:

Se dispone escuchar la declaración de GIOVANNY ALBERTO TELLO y YANKARLOS CERQUERA VARGAS, a quienes se les interrogara acerca de los hechos de la demanda.

Se precisa que la parte solicitante de la prueba deberá hacerlos comparecer y si alguno requiere boleta de citación esta se otorgará por intermedio de la secretaria sin necesidad de auto que la ordene.

PRUEBAS DEMANDADOS INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION E INTERVENTORIAS S.A.S. E ISAIAS VARGAS GONZALEZ.

Los demandados pese a encontrarse notificados no contestaron la demanda, por lo cual asumen las consecuencias de que trata el artículo 97 del Código General del Proceso, teniendo por ciertos los hechos susceptibles de confesión.

PRUEBAS CONTESTACION CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO LUIS ALFONSO PASTRANA DIAZ (Ítem 31)

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda que tengan injerencia en el presente litigio, las cuales serán valoradas al momento de decidir la decisión de fondo que ponga fin a la instancia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar a los demandantes JORGE ELIECER VALBUENA FARFAN e INES FARFAN MOSQUERA, para que absuelvan al interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita que le formulara el curador ad litem del demandado LUIS ALFONSO PASTRANA DIAZ.

Para el ingreso de la audiencia se puede realizar por medio del siguiente link: <https://call.lifsizecloud.com/19429983>

NOTIFIQUESE,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

